

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/208/X/2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-34/20.

Cancún, Q. Roo, a 22 de Octubre de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

"COMERCIALIZACIÓN ESTRATEGICA GLOBAL, S.A DE C.V".

REPRESENTANTE LEGAL:

[REDACTED]

**

[REDACTED]

**

[REDACTED]

**

CANCÚN, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131, y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVI, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **100510176992201C73065**, de fecha 06 de octubre de 2017, el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Benito Juárez,

**Se elimino el nombre del representante legal y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/208/X/2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-34/20.

Cancún, Q. Roo, a 22 de Octubre de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

emitió requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente "**COMERCIALIZACIÓN ESTRATEGICA GLOBAL, S.A DE C.V**", y notificado con fecha 17 de octubre del 2017.

II.- Mediante oficio con número de folio **100510176992201C73065**, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Benito Juárez, se le impuso al contribuyente "**COMERCIALIZACIÓN ESTRATEGICA GLOBAL, S.A DE C.V**", tres multas por la cantidad de \$2,250.00 pesos cada una, por incumplimiento de obligaciones fiscales, a las que se encuentra sujeta como contribuyente, respecto del mes de agosto de 2017.

III.- Mediante oficio con número de folio **100510176992201C73065**, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Benito Juárez, se le impuso al contribuyente "**COMERCIALIZACIÓN ESTRATEGICA GLOBAL, S.A DE C.V**", tres multas por la cantidad de \$2,250.00 pesos cada una, por presentación extemporánea de obligaciones fiscales, a las que se encuentra sujeto como contribuyente, respecto del mes de Agosto de 2017.

IV.- Por escrito de fecha 11 de marzo del 2020, el [REDACTED] representante legal de "**COMERCIALIZACIÓN ESTRATEGICA GLOBAL, S.A DE C.V**", interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas en los numerales precedentes.

V.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

UNICO.- En atención a lo expuesto por el recurrente, y como consecuencia del estudio realizado a los argumentos del mismo así como del acto que impugna, y del análisis que esta autoridad realiza de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a su nombre, se considera que el dicho de la misma, en lo que respecta a que no se le dieron a conocer legalmente las resoluciones que se recurren, es INFUNDADO, lo anterior dado a que las multas con el folio **100510176992201C73065** con numero de emisión **17277**, emitidas por la entonces Recaudadora de Rentas del Municipio de Benito Juárez con fecha 04 de abril del 2018 y notificadas el 27 de abril del mismo año, mimas que fueron notificadas conforme al artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, siendo que en fecha 26 de abril de 2018 se le dejo citatorio conforme lo establece la legislación.

Aunado a lo anterior, se encuentra fuera de término legal para presentar el recurso de revocación, con lo dispuesto en el artículo 121 primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal que dicta lo siguiente:

**Se elimino el nombre del representante legal en el párrafo marcado como IV.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/208/X/2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-34/20.

Cancún, Q. Roo, a 22 de Octubre de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Artículo 121. El recurso deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, excepto lo dispuesto en el artículo 127 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala.

El escrito de interposición del recurso también podrá enviarse a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto, a través de los medios que autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Ahora bien, siendo que el plazo concedido al recurrente para presentar su recurso feneció el día 13 de junio de 2018, y que no fue hasta el día 12 de marzo del año 2020, en que el recurrente presentó su escrito, es de concluirse que éste excedió en demasía los treinta días previstos por el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, antes transcrito, cabe hacer mención que el citatorio con fecha 11 de marzo del 2020 anexado al escrito por medio del cual interpuso el presente medio de defensa que nos ocupa, no se encontraban encaminados a notificar las multas mencionadas en el párrafo precedente, si no a la notificación del mandamiento de ejecución derivado del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y en consecuencia, es procedente hacer valer la causal prevista en el artículo 124 fracción IV del Código Fiscal Federal que dispone:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

(...).

Por todo lo argumentado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133, fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el recurso de revocación intentado por el [REDACTED] en nombre y representación de la persona moral denominada "COMERCIALIZACIÓN ESTRATEGICA GLOBAL, S.A DE C.V", en contra de las resoluciones contenidas en los oficios con número de control folio 100510176992201C73065, y número de emisión 17277 de fecha 04 de abril de 2018, en concepto de multas por incumplimiento y por la presentación extemporánea de

**

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/208/X/2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-34/20.

Cancún, Q. Roo, a 22 de Octubre de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

obligaciones fiscales emitidas por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Benito Juárez.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE**


**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.**


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA

C.C.P.- Archivo.
JAAS/JVZE/LAL/ANLC.